Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2022-0014-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

Asunto: SE PRESENTA INFORME EN EL CASO 2014-12-EP.

Doctor
Hernán Salgado Pesantes
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

Señor Presidente de la Corte Constitucional:

En atención al oficio No. CC-STJ-2021-248 de 05 de noviembre de 2021, suscrito por el doctor Daniel Gallegos Herrera Secretario técnico jurisdiccional de la Corte Constitucional que hace referencia a la sentencia constitucional No. 016-16-SEP-CC, que aceptó la acción extraordinaria de protección a favor de NN y declaró la vulneración de los derechos del accionante y mediante auto de verificación de cumplimiento No. 2014-12-EP/20 de 29 de julio de 2020 dispuso medidas de reparación que deben cumplirse en esta causa, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El Ministerio de Gobierno mediante oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2021-0354-O de 21 de diciembre de 2021 solicitó un término de 20 días en virtud que, mediante oficios No. MDG-CGJ-2021-12151-OFICIO de 26 de noviembre de 2021 y oficio No. MDG-CGJ-DPJ-2021-0318 de 03 de diciembre de 2021 y oficio Nro. MDG-CGJ-2021-1313-OFICIO de 29 de diciembre de 2021 requirió a la Policía Nacional emita un informe sobre las acciones efectuadas en el cumplimiento de la sentencia al no tener respuesta alguna en ese momento.

La Policía Nacional en respuesta con oficio No. PN-CG-QX-2021-16709-OF de 29 de diciembre de 2021 suscrito por la señora Comandante General de la policía Nacional en el cual adjunta el informe jurídico No. 2021-196-DRPN-DNAJ-PN de 21 de diciembre de 2021 asi como el informe ejecutivo No. 2021-086-CSP-SZM No. 13 de 02 de diciembre de 2021 en los cuales se comunica las acciones ejecutadas en el cumplimiento de la sentencia y que en su parte pertinente detalla lo siguiente:

Con relación a la medida 2 que señala:

"2... Con relación a las medidas de rehabilitación contenidas en el numeral 3.2.1 de la parte resolutiva de la sentencia, disponer que la Policía Nacional, en coordinación con los ministerios de Gobierno y Salud, preste atención psicológica ambulatoria a la señora C.O.A.M, en su domicilio y hasta que el profesional de la salud a cargo lo considere pertinente. Los obligados, coordinadamente, deberán identificar una o un servidor responsable de la ejecución de la medida, quien deberá informar directamente a la Corte sobre el estado de cumplimiento, y a quien la Corte podrá requerir información de forma directa. Para el efecto, en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto, el Comandante General de la Policía deberá informar a la Corte el nombre, cargo y datos de contacto de la o el servidor responsable. El o la servidora responsable deberá informar a la Corte sobre la prestación de atención psicológica a la señora C.O.A.M en el término de 90 días, contados desde la notificación del presente auto...".

En cumplimiento de esta medida la entidad policial ha informado a este Ministerio que, ha coordinado con el Ministerio de Salud Pública para que la señora C.O.A.M sea atendida por los profesionales de salud en las diferentes especialidades así como se ha proporcionado un vehículo institucional de la Policía Nacional con la finalidad de que acuda a consultas médicas de especialidad en el Hospital de Verdi Cevallos y en el Hospital de Solca Portoviejo, conforme se desprende del informe ejecutivo No. 2021-086-CSP-SZM No.13 de 02 de diciembre de 2021 que señala:

"...Mediante el servicio de medicina general, se ha proporcionado atención médica a la Sra. A.M.C.O. con historia clínica digital 1300969852 la cual se encuentra registrada en el sistema integra salud. Las atenciones médicas han sido otorgadas de forma prioritaria con la finalidad de solventar la demanda del paciente por

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2022-0014-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

diferentes patologías de baja complejidad, las cuales también ha sido derivadas al segundo nivel de atención para que puedan ser valorada por los respectivos especialistas en cardiología, endocrinología, traumatología, gastroenterología y neurología, realizando gestiones para que sea atendida prioritariamente. Se ha proporcionado movilización en el vehículo furgoneta de la Unidad de Atención de Personal Policial con Discapacidad, con la finalidad de que acuda a consultas médicas de especialidad en el Hospital de Verdi Cevallos y en el Hospital de Solca Portoviejo. La paciente se encuentra en tratamiento en consulta externa en el Hospital de la Policía de Guayaquil No. 2, con las especialidades Neurología, Gastroenterología y Endocrinología, próximos controles. El 10 de enero del 2022 con el señor Dr. Villamar Fidel-Neurólogo
El 09 de febrero del 2022, con el señor Dr. Lazo Elias-Gastroenterologo El 15 de febrero del 2022, con el señor Dr. López Enrique-Endocrinólogo. Atención Psicológica a la Sra. A.M.C.O. Se realizó control y seguimiento, mediante Tele asistencia, por cuestión de pandemia COVID- 19. la fecha señalada 02 de diciembre del 2021, se realiza control y seguimiento, al tiempo la paciente se encuentra emocionalmente estable, sin alteración psicológica en sus funciones psíquicas, se viene realizando, terapia de apoyo, psico-educación, terapia cognitivo conductual, con la finalidad de modificar pensamientos irracionales que afectaría su calidad de vida, al tiempo la paciente se encuentra consciente, lucida, orientada en tiempo y espacio, autoestima alta, con conocimiento de sus limitaciones, no se aprecia ningún tipo de alteración psicológica que inestabilice su calidad de vida. Se continuará realizando los controles y seguimientos y visitas domiciliarias, con la finalidad de mejorar su estabilidad emocional, para evitar el aparecimiento de signos y síntomas de un trastorno. Cabe manifestar que cada vez que el Sr. NN y su Sra. madre A.M.C.O., han solicitado atención en los diferentes servicios de este establecimiento de salud, siempre se les ha proporcionado la atención correspondiente, dando prioridad por la condición médica de ambos pacientes...".

De igual manera, se ha designado por parte de la entidad policial a los servidores encargados de informar a la Corte, sobre el estado del cumplimiento para ello se consiga los nombres, cargos y datos de contacto de los servidores policiales de la salud responsables en el área médica y psicológica y que detallo:

Cptn. Dr. Vinces Quijije Henrry German.
Jefe del C.S. PORTOVIEJO
Celular: 0994380445 mail: henryvinces1968 @hotmail.com

Cptn. Dr. Trujillo Chicaiza Danilo Fabián.
PSICÓLOGO DEL CS. PORTOVIEJO
Celular: 0999572935 mail: danilofabian1972@hotmail.com

En relación a la medida 3 que refiere:

"...Disponer que la Policía Nacional, en coordinación con los ministerios de Gobierno y Salud, entregue los medicamentos que el accionante requiere en el centro de salud o punto de entrega más cercano a su domicilio, en la ciudad de Portoviejo. Esto sin perjuicio de que el accionante continúe asistiendo semestralmente al hospital de Guayaquil para sus controles periódicos de salud. El comandante general de la Policía Nacional y la ministra de Gobierno deberán informar sobre este particular en el plazo de 90 días contados desde la notificación del presente auto...".

En relación a esta medida la Policía Nacional ha informado que, ha realizado las coordinaciones para que el señor NN, sea atendido en el establecimiento de salud del MSP cercano a su domicilio y que el señor NN, acude a los controles en Hospital Verdi Cevallos -MSP, conforme lo detalla en el informe ejecutivo No. 2021-086-CSP-SZM No. 13 de 02 de diciembre de 2021 que señala:

"...Se realizó las gestiones para que el Sr. Taipe Andrade Wilson Hernán sea atendido por parte de un establecimiento de salud del MSP cercano a su domicilio, mediante Oficio No. 2021- 315-C.S. SUBZONA-MANABÌ, de fecha 27 de agosto del 2021, a la señora Dr. Briget Pionce García, Directora del Centro de Salud de la Ciudadela Pacheco...".

En relación a la medida 4, que señala:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2022-0014-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

"...Disponer que, a partir de la notificación del presente auto, el comandante general de Policía Nacional y la ministra de Gobierno informen anualmente sobre el estado integral de salud del accionante y los tratamientos y medicamentos a los que el accionante haya accedido en el periodo correspondiente...".

En cumplimiento de esta medida y conforme lo manifestado por la Policía Nacional en su informe ejecutivo No. 2021-086-CSP-SZM No. 13 de 02 de diciembre de 2021 que señala que el señor NN, acude a los controles médicos donde recibe la atención medica así como los medicamentos acordes a su patología y que el paciente NN, se encuentra estable de su salud conforme lo señala el informe:

"...El paciente acude a controles en Hospital Verdi Cevallos -MSP, establecimiento donde recibe atención médica y medicación acorde a su patología atendida por la señora Dra. Maribel Barriga del Hospital Verdi Cevallos Balda, medicación que se le facilito al paciente hasta el mes de diciembre del 2021, teniendo un próximo control, en enero del 2022. En la actualidad a la fecha el paciente NN, también es valorado con controles periódicos por el señor Dr. Vinces Quijije Hernán, Jefe del Centro de Salud Portoviejo, ***mismo que manifiesta que el paciente se encuentra estable de salud.*** *Se continuará tomando contacto con la señora Dra. Maribel Barriga, Jefe del Departamento de Epidemiologia,* ***con la finalidad de que se le dé prioridad en atención médica y en entrega de medicación...".***

Finalmente, se ha requerido a la Policía Nacional sobre la baja de las filas de la Policía Nacional al accionante. Debiendo indicar que, la entidad Policial ha informado a esta cartera de Estado que el señor NN, se ha encontrado inmerso en la causal establecida en el Art. 121 numeral 17 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, lo cual ha dado origen que el Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, previo procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso, en uso de sus atribuciones legales ha impuesto la sanción administrativa disciplinaria de DESTITUCIÓN, acto administrativo constante en la Resolución No. 2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP, de fecha 10 de enero 2020, dentro del Sumario Administrativo No. 2019-029-USZAI-M, y que el Comandante General de la Policía Nacional (de ese entonces), en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 65, numeral 4 y el Acuerdo Ministerial No. 0021, de fecha 21 de septiembre del 2018, ha emitido la Resolución No. 2020-0369-CG-SP-PN, con fecha 17 de abril del 2020, cesando de la institución policial del señor Sargento Segundo de Policía NN, de conformidad con lo establecido en los Arts. 48, 110 y 111, numeral 6, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acto administrativo que no tiene relación con la sentencia emitida por la Corte Constitucional, por tratarse de hechos diferentes, actos administrativos que ha sido notificado en legal y debida forma con fecha 17 de abril del 2020, referente al cese de funciones a los correos electrónicos del servidor policial y de su abogado patrocinador conforme se desprende del informe jurídico No. 2021-196-DRPN-DNAJ-PN de 21 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto cumplo con informar a su Autoridad las acciones que ha realizado la entidad policial en la atención médica y psicológica del señor NN, y de su madre la señora A.M.C.O conforme se desprende de los informes puesto en su consideración, con el propósito de que los mismos sean tomados en cuenta al momento de emitir su decisión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Tannia Patricia Loyola Moreano.
DIRECTORA DE PATROCINIO JUDICIAL, ENCARGADA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2022-0014-O

Quito, D.M., 04 de enero de 2022

Referencias:
- MDG-CGJ-2021-0605-OFICIO

Anexos:
- informe_no__2021-196-drpn-dnaj-pn0455482001640883438.pdf
- oficio_nro._pn-cg-qx-2021-16709-of.pdf
- oficio_nro._pn-cg-qx-2021-16757-of.pdf
- oficio_nro._pn-dnaj-qx-2021-2971.pdf
- anexos_nn.pdf

Copia:

GraI.Tannya Gioconda Varela Coronel
Comandante General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL

Señor Abogado
Teo Balarezo Cueva
Coordinador General Jurídico

Señor Abogado
Pedro José Tamayo Benavídes
Asesor 5

Señora
Crnl. Gladys Petita Cuenca Velasquez
Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subrogante
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. (S) Dr. Marcelo Fernando Sáenz Saltos
Director Nacional de Atención Integral en Salud, Subrogante
POLICÍA NACIONAL

Señor Abogado
Jorge Enrique Carrion Renteria
Analista de Patrocinio Judicial 3

jc

Firmado electrónicamente por:
TANNIA PATRICIA LOYOLA MOREANO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux